

Nº y año de expte.
469_22-HFE
Referencia: exp. GIRO 2022/0000605067

ACUERDO DE 10 DE MAYO DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2023, 2024 y 2025 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN.

La Agencia Pública Andaluza de Educación expone la necesidad de establecer nuevo límite para adquirir compromisos de gastos del servicio Autofinanciada, para las anualidades 2023, 2024 y 2025, en los vinculantes referidos en la tabla del Acuerdo.

Antecedentes.

El artículo 123.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que la prestación del servicio complementario de transporte escolar será gratuita para el alumnado que curse la enseñanza básica y esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, debiendo determinar la Administración educativa las condiciones para extender este derecho al alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Infantil y en las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional. A tales efectos, se aprobó el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 1 de julio de 2008, por el que se establece la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar al alumnado de Bachillerato y de Formación Profesional inicial.

En cumplimiento de ello, se plantea la necesidad de proceder a la contratación de este servicio de transporte escolar destinado a la cobertura de estas necesidades en todos los centros educativos de Andalucía para los tres próximos cursos escolares 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025, siendo necesario contar con los créditos suficientes para proceder a su licitación en las anualidades futuras.

Justificación de la operación planteada.

Necesidad de comprometer altos importes en anualidades futuras.

La gestión pública de estos servicios presenta un conjunto de peculiaridades que obliga, necesariamente, a la asunción de compromisos futuros en una elevada cuantía. Estas peculiaridades tienen su justificación en las siguientes causas:

- Las propias necesidades que tratan de cubrirse tienen un volumen estimado que sufre pocas variaciones entre ejercicios. El número de alumnos a transportar tiene un componente fundamentalmente estructural por lo que la previsión de las necesidades de contratación de los servicios que dan cobertura a esas necesidades en el medio plazo es básicamente estable. Adicionalmente una disminución o aumento del número de alumnos no afecta de forma directamente proporcional al coste, ya que el coste de un vehículo es el mismo independientemente de si su grado de ocupación es mayor o menor.

Nº y año de expte.
469_22-HFE
Referencia: exp. GIRO 2022/0000605067

- El curso escolar al que se encuentran vinculados las contrataciones descritas abarca, por su propia naturaleza y en todos los casos, una parte de un año natural (4 meses sobre 10 por las mensualidades de septiembre a diciembre) y otra parte del siguiente año (6 meses sobre 10 por las mensualidades de enero a junio). Quiere ello decir que necesariamente la contratación de servicios en el ámbito educativo conlleva un alto porcentaje de compromiso de anualidades futuras.

- Adicionalmente, los tipos de servicios que se contratan obligan a una contratación no de un solo ejercicio sino a medio plazo. En el caso, por ejemplo, de los contratos de transporte escolar, se obliga en los Pliegos de Cláusulas Administrativas a los adjudicatarios a la adscripción de vehículos para destinarlos al uso de transporte escolar. Este tipo de exigencias explica que los plazos de contratación del transporte escolar abarquen –en el caso que nos ocupa- hasta tres cursos lectivos y cuatro años naturales con la finalidad de garantizar períodos razonables de recuperación de la inversión.

- Por otra parte, desde un punto de vista de la pura gestión administrativa de la contratación, es aconsejable la realización de procedimientos de contratación lo menos numerosos posibles. La contratación anual de todos estos servicios sería poco eficiente por lo que también se plantea en ellos la contratación en plazos amplios que, además, puedan ser prorrogables.

- Por último, la obtención de las mejores ofertas por parte de los adjudicatarios aconseja la convocatoria de los contratos en plazos suficientemente amplios. En sentido contrario la licitación a plazos cortos puede tener en numerosas ocasiones un efecto antieconómico para la Administración.

Determinación de las cuantías del gasto consolidado.

El esquema de tarifas recogido en las últimas licitaciones de transporte escolar se ha mantenido, básicamente, sin alteraciones desde el año 2012. La evolución de los costes directos e indirectos de la prestación de este servicio en todos estos años ha obligado a una revisión en profundidad de ese esquema de tarifas de forma que las nuevas licitaciones que ahora se proponen cubren los costes actuales de prestación de los servicios. Se trata con ello, por un lado, de evitar los recursos ante el TARCJA presentados por los licitadores por no estar acorde el valor de licitación al precio de mercado en el momento de su licitación y, al mismo tiempo, se intenta garantizar la concurrencia a todos los lotes licitados para que se pueda prestar ese servicio esencial.

En esa línea, las cuantías calculadas en las licitaciones previstas en las distintas provincias se han realizado teniendo en cuenta, básicamente, las siguientes circunstancias y criterios:

- Se han calculado los costes de los servicios a contratar en base a los datos del Observatorio de Costes del transporte de viajeros en autocar publicado de forma semestral por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (última publicación enero de 2022).

- Estos datos se han complementado con alguno de los obtenidos en la consulta preliminar al mercado realizada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Nº y año de expte.
469_22-HFE
Referencia: exp. GIRO 2022/0000605067

- Se han actualizado los costes del gasóleo recogidos en el Observatorio de Costes del transporte de viajeros (que, como se ha indicado, presenta datos de enero de 2022) de acuerdo con los recogidos en la Tabla y calculadora de la variación del precio del gasóleo basada en los precios medios publicados en el boletín de Evolución semanal del precio del gasóleo de automoción en España, también elaborado y publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Este coste se ha estimado en base a ese boletín en 1,8 euros/litro.

Hay que indicar que el coste unitario de las licitaciones se determina, fundamentalmente, por la evolución de tres magnitudes:

- Coste de la mano de obra directa. El coste medio anual del conductor ha pasado desde 2012 a 2022 de 28.748,84 euros a 32.020,00 euros. (Incremento del 13,8 %). (Fuente: Observatorio de Costes del transporte de viajeros en autocar del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los períodos mencionados).

- Evolución general del IPC (que afecta a la generalidad de los otros costes). En el período 2012 a 2022 ha aumentado en un 17,6%. (Fuente: Instituto Nacional de Estadística).

- Evolución del coste del combustible. En ese periodo (2012-2022) el precio ha pasado de una media de 1,34 a 1,80 euros /litros (incremento del 30,4%). (Fuente: Boletín de Evolución semanal del precio del gasóleo de automoción en España elaborado y publicitado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

La evolución de todas estas magnitudes son las que explican que el gasto consolidado del servicio de transporte se incremente hasta los 88,9 millones por ejercicio, que recogen la totalidad de procedimientos de contratación que se pretenden licitar y se proponen.

Operación planteada.

Por todo lo anterior se propone la ampliación de las anualidades futuras 2023, 2024 y 2025 de la partida G/42F/22302/00 destinadas a la contratación del servicio de transporte escolar dentro de la sección presupuestaria 1251 correspondiente a la Agencia.

Los gastos derivados de tales actuaciones se encuentran entre aquellos para los que pueden adquirirse compromisos que afecten a ejercicios posteriores al de su autorización, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los compromisos a adquirir superan los límites que para este tipo de gastos establece el artículo 27 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y el apartado 4 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A propuesta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a instancia de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40

Nº y año de expte.
469_22-HFE
Referencia: exp. GIRO 2022/0000605067

del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de Mayo de 2022.

**ACUERDA**

Fijar en el Servicio Autofinanciada del Presupuesto de Gastos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el siguiente límite para adquisición de compromisos de gastos:

Anualidad	Partida/Vinc. Jurídico	Crédito Definitivo Actual	Incremento Propuesto	Crédito Definitivo Final
2023	1251010000 G/42F/22302/00 01 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	39.803.929,95	49.120.000,00	88.923.929,95
2023	TOTAL 12510 42F22	48.640.490,40	49.120.000,00	97.760.490,40
2023	TOTAL 1251 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	206.916.507,74	49.120.000,00	256.036.507,74
2024	1251010000 G/42F/22302/00 01 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	33.449.584,00	48.390.000,00	81.839.584,00
2024	TOTAL 12510 42F22	40.533.742,00	48.390.000,00	88.923.742,00
2024	TOTAL 1251 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	161.138.782,90	48.390.000,00	209.528.782,90
2025	1251010000 G/42F/22302/00 01 SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	26.759.667,20	56.490.000,00	83.249.667,20
2025	TOTAL 12510 42F22	32.426.993,60	56.490.000,00	88.916.993,60
2025	TOTAL 1251 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	120.791.767,40	56.490.000,00	177.281.767,40

**Sevilla, a 10 de Mayo de 2022**

**JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

**JUAN BRAVO BAENA  
CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**